



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-001-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y PAISAJISMO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y LIMPIEZA DE LAS RONDAS HÍDRICAS Y SUS FAJAS DE RETIRO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TRATA EL CATASTRO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS URBANAS SUSCEPTIBLES DE CORTE DE CÉSPED POR LA EMPRESA DEL SERVICIO DE ASEO.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Alcaldía de Barbosa compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.



INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.
- c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.
- e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- h) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.
- i) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.



EL MUNICIPIO DE BARBOSA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Equivalencia de la respectiva moneda a dólares de los Estados Unidos de América.



Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, los proponente asumen que estudiaron a plenitud el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, que solicitaron las respectivas aclaraciones sobre el contenido de éstos, que conoce la naturaleza del proceso, su costo, actividades y su tiempo de ejecución, que formularon su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente con el objeto de la presente proceso de selección, y que además, se acoge a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de Barbosa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, toda vez que las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Todas las informaciones relacionadas con el proceso serán por la plataforma transaccional del SECOP II y quedara sin valor cualquier otro pronunciamiento diferente al medio descrito, por consiguiente, el municipio de Barbosa no se hace responsable.

El canal oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Por lo anterior y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, y la Ley 2213 de 2022, los interesados en el presente proceso autorizan la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal por ser la plataforma del SECOP II un sistema transaccional.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Será susceptible de limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia, de acuerdo al umbral:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
 - Sea otorgada a favor de **El Municipio de Barbosa** con NIT No. **890.980.445 - 7**.
 - Que sea una póliza a favor de entidades estatales.
 - Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT.

- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO:

Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de BARBOSA antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de BARBOSA podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida en la plataforma SECOPII
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.3. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, podrán participar personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.2. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: contratos@barbosa.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado



se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y PAISAJISMO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y LIMPIEZA DE LAS RONDAS HÍDRICAS Y SUS FAJAS DE RETIRO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TRATA EL CATASTRO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS URBANAS SUSCEPTIBLES DE CORTE DE CÉSPED POR LA EMPRESA DEL SERVICIO DE ASEO.

2.1. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	Descripción
70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70111706	Servicios de mantenimiento del césped
72102902	Servicios de paisajismo
80111600	Servicios de personal temporal
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111700	Reclutamiento de personal
93151500	Administración pública



Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

DOTACIÓN DE UNIFORMES:

Cada empleado tendrá la dotación de uniformes y su respectiva escarapela que lo identificará como empleado de la empresa que se le adjudique el contrato.

PERSONAL A CONTRATAR

N o.	DETALLE	CANT
1	Operarios para la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes públicas, las rondas hídricas y fajas de retiro de las fuentes hídricas. De lunes a sábado, 44 horas semanales, no incluye domingos ni festivos, ni horas extras.	15

Los operarios serán debidamente evaluados en cuanto a su hoja de vida, las cuales serán revisadas además por funcionarios de la Administración municipal, Si alguna de ellas no cumple con el reglamento, será remplazado inmediatamente.

Los operarios deberán ser capacitados por personal idóneo y calificado en primeros auxilios básicos y SST.

HORARIO DE LOS OPERARIOS

Los Operarios trabajarán 44 horas semanales de lunes a sábado, no incluye domingos ni festivos, ni horas extras.

REQUERIMIENTOS GENERALES

La empresa tendrá habilitado y disponible otro personal de operarios con el fin de acudir sin costo alguno, a reemplazar y solucionar algún inconveniente por parte de los operarios que prestarán el servicio.

PREPARACIÓN DEL PERSONAL

Entre el personal perteneciente a la empresa encargada de facilitar los servicios y la Administración Municipal de Barbosa, no se creará ningún vínculo laboral ni administrativo, por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales, seguridad social – Salud, Pensión, Riesgos Laborales



y Parafiscales – permisos, calamidades domésticas y demás obligaciones, son responsabilidad y corren por cuenta de la empresa.

La empresa encargada de prestar el servicio responderá por la contratación, organización, orientación y control del personal, el cual será debidamente seleccionado y contratado conforme a la legislación laboral vigente.

Se prestará el servicio con personal idóneo y de excelentes condiciones físicas para desempeñar dichas funciones y mínimo, cumplirán con todo lo exigido por la Alcaldía de Barbosa para desarrollar este proceso.

Se atenderá en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechos por el Supervisor del contrato.

La empresa aceptará las recomendaciones, observaciones y modificaciones hechas por la Administración Municipal, para el cambio de un o unos operarios que no cumplan con las obligaciones trazadas, o sobre el desarrollo de alguna actividad que se realiza.

Se mantendrá los operarios sin interrupción durante los horarios establecidos para el servicio asignado conforme al contrato.

Los operarios prestarán el servicio debidamente uniformado, con excelente presentación personal, como está estipulado en la Selección Abreviada.

La empresa ejecutará las rutinas que imparta el Supervisor.

La distribución de los operarios será la establecida por el Supervisor del contrato.

La empresa deberá estar al día en las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, y demás obligaciones de su personal. Asimismo, entregar los soportes de pago de los salarios, prestaciones salariales y parafiscales del personal que presta los servicios contratados, como requisito de pago.

LUGARES Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

Zonas verdes públicas de la zona urbana y rural, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo.

Rondas hídricas y fajas de retiro de las fuentes hídricas del municipio de Barbosa.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA.

Siembra y resiembra de material ornamental para revegetalizar las áreas verdes desprovistas de éstas.

Identificación y manejo de problemas fitosanitarios que puedan presentarse en las distintas especies sembradas y previamente establecidas.

Limpieza y mantenimiento (riego, podas, fertilización, incorporación de materia orgánica, etc.) de las áreas verdes públicas de la zona urbana y rural, a excepción de las que trata el catastro



de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo.

Realizar la limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en las diferentes fuentes hídricas del municipio.

Recolectar y disponer los residuos sólidos producto de las labores realizadas debidamente en los sitios previamente convenidos con la empresa prestadora del servicio de aseo.

Apoyar jornadas de reforestación y de limpieza de fuentes hídricas programadas por la Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Económico.

La persona jurídica que lleve a cabo la actividad comercial de prestación de servicios de personal, debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que ofrezca un servicio acorde con las debidas exigencias del mercado actual.

La actividad comercial de prestación de servicios de personal debe ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia de estos. Para la definición de estos se tendrán en cuenta:

- 1- Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. El oferente seleccionado deberá realizar de manera oportuna de la prestación de servicios de personal en los términos establecidos por la secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
5. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la ejecución del contrato de prestación de servicios de personal.
8. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
9. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de licitación necesario para la correcta ejecución del objeto del mismo.
10. Aportar las pólizas que sean establecidas para la ejecución del presente contrato.

DOTACIÓN.

Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. Al personal se le debe suministrar el uniforme adecuado de acuerdo con las funciones que deben desempeñar, las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas.

El contratista deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las Zonas y labores que se destinen a los operarios.

PAGOS DE APORTES PARAFISCALES.



La empresa debe cumplir en forma oportuna con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, Fondo de Cesantías, ARL, Caja de Compensación Familiar, remitiendo, el soporte de los pagos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el Contratista, se obliga a presentar los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el Contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

MANEJO Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL

La entidad contratista ejercerá el control sobre la calidad del personal, ¡los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio. El proponente deberá presentar, en su propuesta, una relación discriminando la forma y horarios (jornada laboral de los operarios) en el que se prestará el servicio requerido, indicando, numero de operarios, turnos y demás información que considere necesario para que la entidad pueda verificar claramente las características del servicio ofrecido en este proceso de selección. La ubicación del servicio podrá ser modificado por el Supervisor del Contrato.

IDENTIFICACIÓN.

El Contratista se obliga a identificar al personal que preste los servicios en la entidad con su respectivo carnet, el cual debe portarse a la vista del público, debidamente laminado, con foto y con los nombres y apellidos completos y legibles.

TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN

La entidad no será responsable de los gastos de transporte y alimentación en que incurra el personal para la prestación del servicio.

DAÑOS Y SUSTRACCIÓN DE OBJETOS

En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes nacidos de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios, de propiedad de la entidad, deberán ser pagados o restituidos en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del Supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Administración también podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista. El proponente deberá garantizar en todo caso la reposición de los bienes que sufran siniestros como consecuencia del servicio contratado en el menor tiempo posible, previa investigación administrativa por parte de la entidad contratante.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Las características del servicio lo constituyen la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento dentro del horario y días acordados con el supervisor del contrato cumpliendo siempre con las 44 horas laborales semanales por cada empleado, con la realización de las siguientes actividades.

Siembra y resiembra de plantas ornamentales, identificación y manejo de problemas fitosanitarios de las plantas sembradas y existentes, mantenimiento a zonas verdes, limpieza de rondas hídricas y fajas de retiro de las fuentes hídricas. Manejo adecuado de los residuos sólidos generados de las actividades realizadas.

FUNCIONES MÍNIMAS DEL PERSONAL.

Las labores básicas de los servicios comprenden, entre otras, las que a continuación se presentan:

1. Poner a disposición de la Administración Municipal el personal operativo necesario para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con el anexo técnico.
2. Siembra y resiembra de material ornamental para revegetalizar las áreas verdes desprovistas de éstas
3. Identificación y manejo de problemas fitosanitarios que puedan presentarse en las distintas especies sembradas y previamente establecidas.
4. Limpieza y mantenimiento (riego, podas, fertilización, incorporación de materia orgánica, etc.) de las áreas verdes públicas de la zona urbana y rural, a excepción de las que trata el catastro de zonas verdes públicas urbanas susceptibles de corte de césped por la empresa del servicio de aseo.
5. Realizar la limpieza de las rondas hídricas y sus fajas de retiro en las diferentes fuentes hídricas del municipio.
6. Recolectar y disponer los residuos sólidos producto de las labores realizadas debidamente en los sitios previamente convenidos con la empresa prestadora del servicio de aseo.
7. Apoyar jornadas de reforestación y de limpieza de fuentes hídricas programadas por la Secretaría de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Económico.
8. Las demás actividades referentes al objeto contractual que sean solicitados por parte del municipio de Barbosa, Antioquia a través del supervisor del contrato.
9. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del Municipio de Barbosa, Antioquia.
10. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Atender todas las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor designado por parte del municipio y demás entidades competentes.
12. El contratista deberá presentar la respectiva factura, y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza o tipo de contrato.

PERSONA QUE PRESTARÁ EL SERVICIO DE ASEO Y ELEMENTOS DE ASEO REQUERIDOS

Para la prestación del servicio de aseo EL CONTRATISTA debe garantizar el suministro de los siguientes elementos, equipos implementos e insumos de aseo de forma permanente:

Mano de Obra no Calificada	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total (un mes)
Cuadrilla (15 personas)	Global	15	\$ 3,623,638	\$ 54,354,570
			AE (10%)	\$ 5,435,457



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

			IVA sobre el AE	\$ 1,032,737
			SUBTOTAL (un mes)	\$ 60,822,764
			SUBTOTAL x 6 meses	\$364,936,583
Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	20	\$ 30,000	\$ 600,000
Funda para machete	Unidad	16	\$ 48,000	\$ 768,000
Lima	Unidad	24	\$ 34,000	\$ 816,000
Rastrillo Jardinero	Unidad	20	\$ 65,000	\$ 1,300,000
Pala jardinera	Unidad	16	\$ 78,001	\$ 1,248,016
Tijera Podadora	Unidad	12	\$ 100,000	\$ 1,200,000
Azadón	Unidad	20	\$ 125,000	\$ 2,500,000
Pala Coca	Unidad	20	\$ 67,000	\$ 1,340,000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	28	\$ 16,500	\$ 462,000
Fertilizante químico (10-3010) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	28	\$ 370,008	\$ 10,360,224
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	320	\$ 45,018	\$ 14,405,760
Material Vegetal (ornato)	Número	12,000	\$ 3,750	\$ 45,000,000
				\$ 80,000,000
			AU (20%)	\$ 16,000,000
			IVA sobre el AU	\$ 3,040,000
			SUBTOTAL	\$ 99,040,000
VALOR TOTAL			\$	463,976,583

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones Específicas del Contratista

- Prestar el servicio de limpieza, mantenimiento y paisajismo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
- Prestar el servicio teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
- Mantener en vigencia durante la ejecución del contrato, la licencia de funcionamiento del establecimiento de comercio.
- Garantizar los recursos necesarios de tipo técnico, logísticos y administrativos para la ejecución del presente contrato.
- Atender las sugerencias y observaciones que EL MUNICIPIO le realice y que considere necesarias en relación con los Servicios.
- No prestar servicios sin la previa autorización escrita del supervisor.
- Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas por la ley.

- h. Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a entidades de control y fiscalización.
- i. Garantizar el suministro, atención, reparación y puesta en funcionamiento con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral.
- j. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- k. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad a las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- l. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

4.2. Obligaciones Generales del Contratista

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
- c. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
- e. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- f. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Barbosa pongan a su disposición para la ejecución del contrato y responder por los daños que se causen a estos.

4.3. Obligaciones del Contratante

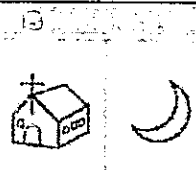


- a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
- d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
- e. Efectuar la liquidación del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR A CONTRATAR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial está estimado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$463.976.583) con IVA incluido.

Mano de Obra no Calificada	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total (un mes)
Cuadrilla (15 personas)	Global	15	\$ 3,623,638	\$ 54,354,570
			AE (10%)	\$ 5,435,457
			IVA sobre el AE	\$ 1,032,737
			SUBTOTAL (un mes)	\$ 60,822,764

			SUBTOTAL x 6 meses	\$364,936,583
Materiales y/o Insumos	Unidad	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Machete	Unidad	20	\$ 30,000	\$ 600,000
Funda para machete	Unidad	16	\$ 48,000	\$ 768,000
Lima	Unidad	24	\$ 34,000	\$ 816,000
Rastrillo Jardinero	Unidad	20	\$ 65,000	\$ 1,300,000
Pala jardinera	Unidad	16	\$ 78,001	\$ 1,248,016
Tijera Podadora	Unidad	12	\$ 100,000	\$ 1,200,000
Azadón	Unidad	20	\$ 125,000	\$ 2,500,000
Pala Coca	Unidad	20	\$ 67,000	\$ 1,340,000
Cal Agrícola. Se estima 50g por plántula	Bulto x 50Kg	28	\$ 16,500	\$ 462,000
Fertilizante químico (10-3010) Se calcula aplicación de 5g por plántula	Bulto x 50Kg	28	\$ 370,008	\$ 10,360,224
Abono Orgánico. Se calcula 100g por plántula	Bulto x 50Kg	320	\$ 45,018	\$ 14,405,760
Material Vegetal (ornato)	Número	12,000	\$ 3,750	\$ 45,000,000
				\$ 80,000,000
			AU (20%)	\$ 16,000,000
			IVA sobre el AU	\$ 3,040,000
			SUBTOTAL	\$ 99,040,000
VALOR TOTAL			\$	463,976,583

Se anexa presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso de Selección Abreviada se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA de la siguiente forma:

Se harán pagos mensuales, teniendo en cuenta que el servicio se presta de acuerdo a las necesidades de cantidades requeridas por EL MUNICIPIO, se facturará por el personal utilizado en el periodo correspondiente.

Una vez se establezca el cumplimiento del contrato y se presente la factura de cobro sobre los mismos con todos los requisitos legales y administrativos a que haya lugar, quien está a cargo de la Supervisión y Vigilancia del contrato expedirá certificado de Recibido a Entera Satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN



Los pagos que deba efectuar el Municipio de Barbosa en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 157 del 16 de enero de 2026, Rubros: 2.3.2.02.02.008.07.005 Fondos 005, 2.3.2.02.02.008.07.028 Fondos 028-1 y 2.3.2.02.02.008.07.001 Fondos 001

6. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución total del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes según el objeto específico de la presente contratación. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de contratación se adelantará mediante esta modalidad de selección abreviada debido al monto de la cuantía presupuestada, la cual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. (\$463.976.583) con IVA incluido.**

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

“...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...*

CAPITULO II

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO – SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	19 de enero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del análisis del sector, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	19 de enero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	26 de enero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Manifestación de Interés en participar por parte de las Mipyme cuando aplique (Art. 12 de la ley 1150 de 2007)	26 de enero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27 de enero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y resolución de apertura	27 de enero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	02 de febrero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta a observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	03 de febrero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Manifestación de intención por parte de los interesados en participar en el proceso de selección	28 de enero de 2026 de a las 12:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación de listado de personas que manifestaron su interés en participar del proceso	28 de enero de 2026 de a las 5:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de que se hayan más de diez manifestaciones de interés – Publicación del listado definitivo	28 de enero de 2026 de a las 3:00 p.m	VIDEO CONFERENCIA En el link dispuesto por la Entidad
Fecha límite para la publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias del cronograma del proceso)	03 de febrero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Presentación de las propuestas.	05 de febrero de 2026 a las 8:00 a.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Acta de cierre del proceso.	05 de febrero de 2026 a las 8:05 a.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídicas y técnicas.	06 de febrero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar	06 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Traslado evaluación preliminar	Hasta el 11 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Término para subsanar requisitos	Hasta el 11 de febrero de 2026 a las 5:00 p.m	PLATAFORMA DEL SECOP II
Respuesta subsanaciones y/o observaciones al informe de evaluación	12 de febrero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	12 de febrero de 2026	PLATAFORMA DEL SECOP II
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	PLATAFORMA DEL SECOP II

9. HORA LEGAL: Para todos los trámites, procedimientos, entrega de documentos, propuesta, observaciones, audiencias y hora de inicio, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana contemplada en <http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana>

10. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

10.1. ETAPA DE PROYECTOS:

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del municipio de BARBOSA, con la publicación del proyecto de pliego definitivo por el término de cinco (05) días hábiles en www.colombiacompra.gov.co

10.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE BARBOSA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

10.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, identificando el número del proceso, el objeto del contrato, el numeral, literal o ítem sobre el que se realiza dicha observación y así mismo el nombre completo, dirección teléfono y correo electrónico de quien realiza la observación.

Concluido el término según el cronograma del proceso, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicado en la www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por en el cronograma del proceso y al artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

10.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En un término no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la resolución de apertura del proceso, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de que se conforme la lista de posibles oferentes.

La manifestación de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el cual señala que en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

En caso de no manifestarse interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

10.5. SORTEO

En caso de que más de diez (10) personas manifiesten su interés en participar, la entidad celebrará audiencia de consolidación de oferentes el día y hora señalado en el cronograma del proceso, mediante sorteo; utilizando como mecanismo la extracción de balotas. En una bolsa no transparente se depositarán tantas balotas como proponentes se hayan inscrito, de las cuales 10 corresponden al color rojo y las otras serán de otro color. Quienes saquen de la bolsa las balotas de color rojo serán los proponentes elegidos para presentar propuesta. El orden de sacar la balota será el mismo orden de inscripción de los interesados inscritos.

10.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta debe presentarse en la plataforma SECOP II debe contener única y exclusivamente los requisitos habilitantes y calificantes (sobre único).

El oferente es el único responsable de la elaboración de la propuesta económica y que tanto el valor de la propuesta económica escrita como la digital deben ser totalmente iguales.

El idioma del presente proceso de contratación será el español latinoamericano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren estos Pliegos de Condiciones, emitidas en idioma diferente al español latinoamericano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al mismo.



Las propuestas se deberán presentar en plataforma SECOP II

10.7. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El sobre único será abierto y descargados en la plataforma SECOP II, el mismo día que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

10.8. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

10.9. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la Selección Abreviada.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma Selección Abreviada o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera

de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.



(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

(g) las demás contenidas en las leyes 1474 de 2011 y la ley 1778 de 2016, o todas aquellas normas jurídicas que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen.

CAPITULO III

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Cumplimiento de requisitos habilitantes y un mínimo de 800 puntos.

11.1. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Barbosa utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 el municipio de Barbosa utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,



mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:



Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.



5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.



Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación

accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:



El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutua:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

11.2. Oferta con valor artificialmente bajo.



Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de Barbosa estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

11.3 Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios.

Primero se corrige el costo directo de la oferta es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

12. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución o en las leyes colombianas.
2. Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en el Pliego de Condiciones para la comparación de propuestas.
3. Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
4. Cuando el valor total de la propuesta exceda el del presupuesto oficial.

5. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
6. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
7. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial o cuando el plazo ofrecido sea diferente al plazo oficial o cuando exista ambigüedad en el plazo ofrecido o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
8. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
10. Por no considerar las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya hecho la Entidad Contratante.
11. Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del Pliego de Condiciones.
12. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
13. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.
14. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
15. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través de la plataforma transaccional SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos.
16. Cuando la oferta se presente de manera extemporánea o por un área de trabajo diferente a la presentación de ofertas en SECOP II, salvo lo dispuesto expresamente en la guía de indisponibilidad expedida por CCE.
17. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas Abiertas. Cuando un integrante de un consorcio forma parte de otro consorcio.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
19. Cuando falte y sea necesaria la autorización de la Junta para presentar la propuesta.
20. Por los otros eventos que de manera especial se expresen en el Pliego de Condiciones como causal de eliminación y/o rechazo y/o inadmisibilidad de la oferta.
21. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se le haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre de la presente convocatoria, y de

conformidad con el anexo establecido para el efecto de acuerdo con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

22. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
23. Cuando el registro en el RUP aportado por el proponente, en el evento de que dicha inscripción, renovación, calificación y clasificación haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme a la fecha del cierre del proceso, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
24. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego de condiciones.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO IV

14. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN

Bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, podrán participar personas naturales, jurídicas o formas asociativas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

14.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

14.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo “**Carta de Presentación de la Propuesta**” (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

14.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO – ORIGINAL

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación y, en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante, junto con el certificado

de inscripción emitido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, creada por lo menos diez años antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura cada uno deberá cumplir con el presente requisito.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más, en todo caso deberá cumplir con la duración exigida en este documento en el acápite correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

14.1.3 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

14.1.4 OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad, debe contar con los servicios de aseo, es decir, su objeto debe estar relacionado con el objeto contractual de este proceso.

14.1.5. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE



La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo la vigencia del contrato y 1 año más.

14.1.6 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de su representante legal o un apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o la persona natural inscrita en el registro mercantil designen un apoderado, el poder deberá cumplir con los requisitos en el artículo 74 del C.G.P.

14.1.7 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo.

Si no se exige un período mínimo de constitución de las personas jurídicas, la acreditación a la que se ha hecho mención no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Firmado por el revisor fiscal y adjuntar certificado de antecedentes de la junta central de contadores y copia de la tarjeta profesional. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

14.1.8. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento.

14.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no se pueden encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia mediante un certificado.

14.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, con NIT. 890.980.445-7, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.



Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la ALCALDÍA DE BARBOSA.

El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica.

14.1.11 BOLETIN RESPONSABLES FISCALES vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.

14.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.

14.1.13 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (código de policía ley 1801 de 2016 (se descarga en la página: https://srvpsi.policia.gov.co/psc/frm_cnp_consulta.aspx) y certificado de antecedentes judiciales.

14.1.14 CEDULA DE CIUDADANIA del representante legal.

14.1.15 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%.

14.1.16 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

14.1.17 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

14.1.18 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El oferente deberá presentar su RUP vigente y en firme y su clasificación UNSPSC deberá corresponder uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	Descripción
---------------	-------------

70111703	Servicios de plantación o mantenimiento de jardines
70111706	Servicios de mantenimiento del césped
72102902	Servicios de paisajismo
80111600	Servicios de personal temporal
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111700	Reclutamiento de personal
93151500	Administración pública

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

Nota 3: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y al menos uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

14.1.19 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de inhabilidades por delitos sexuales con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

14.1.20 CERTIFICADO REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

14.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

14.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF): De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.



Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2024**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Barbosa si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: ≥ 2

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: ≤ 0.53

Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses: ≥ 10

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los

numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–1.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en

¹ Concepto C – 028 de 2024



este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

14.2.2. CAPACIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio): ≥ 0.11

Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total): ≥ 0.05

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores

deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –num. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–2.

14.3 EXPERIENCIA

Para verificar el aspecto de experiencia en contratos, cada proponente deberá anexar mínimo DOS (2) certificación de contratos ya ejecutados y cuyo objeto debe estar relacionado con la prestación del servicios de aseo, mantenimiento de zonas verdes, servicios de jardinería, paisajismo o que estén relacionadas al objeto del presente proceso contractual, además deben estar registrados en el RUP y al menos en tres (3) de los códigos UNSPSC de este proceso, cuya sumatoria sea igual o mayor a tres (3) veces el presupuesto oficial del presente proceso.

Se acepta que el otro certificado sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

En el certificado debe constar:

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

14.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

14.3.2 EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

² Concepto C – 028 de 2024

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

14.3.4 EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- I. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- II. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como "unidades de explotación económica". Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General.



14.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

14.4.1 PROGRAMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

La empresa proponente deberá adjuntar el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos que tiene implementado con el fin de apoyar la Gestión realizada por la Administración en el tema.

Sistema de Gestión Ambiental de la empresa, donde se identifiquen aspectos e impactos ambientales con sus respectivas medidas para la mitigación y/o control.

La empresa proponente deberá adjuntar protocolos de aseo para el manejo adecuado de residuos sólidos.

14.4.2 SALUD OCUPACIONAL.

- a. La empresa proponente deberá adjuntar a la propuesta el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo exigido por la normatividad vigente en Salud Ocupacional ley 1562 de 2012 Decreto 614 de 1984; Decreto 1295 de 1994, Decreto 2346 de 2007 y la Resolución 1016 de 1989.
- b. La empresa proponente realizará las evaluaciones médicas ocupacionales, como parte del subprograma de medicina preventiva y del trabajo, para controlar los factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencia en la persona por dicha exposición de acuerdo a la Resolución 2346 de 2007.
- c. La empresa proponente presentará el equipo investigador de los accidentes de trabajo adoptando una metodología y un formato para investigar y hacer los correctivos necesarios en la eliminación de los riesgos Resolución 1401 de 2007.
- d. La empresa proponente deberá adjuntar el procedimiento de identificación y seguimiento al ausentismo empresarial y de personal del Municipio de Barbosa para determinar los planes de ejecución para reducirlo, formato para la medición del índice de ausentismo.
- e. La empresa proponente deberá adjuntar el cronograma de capacitación encaminado a la prevención y mitigación de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, mejorando las condiciones de trabajo y salud de los colaboradores.
- f. La empresa proponente deberá adjuntar el Programa de Inducción que se realiza a los empleados una vez inician contrato.

NOTA 1: Para la estructuración del Programa de Salud Ocupacional el proponente deberá contar con un Profesional en Administración en Salud Ocupacional con Licencia vigente y autorización de la secretaria seccional de salud y protección social que corresponda, con vinculación en relación laboral en la empresa de 6 meses como mínimo en la condición antes citada. Adjuntar: hoja de vida, planillas de aporte seguridad social durante el tiempo de trabajo en la empresa, y soportes que acrediten lo solicitado.

14.5. REQUISITOS TÉCNICOS QUE OTORGAN PUNTAJE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	500
Capacidad o idoneidad técnica	306
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Factor Técnico – Calidad del Personal y Capacidad Operativa	80
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	2
Condición de Mipyme	2
Total	1000

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.



14.5.1. FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. (500) puntos

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta con máximo dos (2) cifras Decimales.

Para el cálculo de este factor, inicialmente se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1) Se realizarán las correcciones aritméticas en caso de presentarse, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal por exceso o por defecto.

2) Si la corrección de las propuestas superan por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero punto cinco por ciento (0,5%), se eliminan, y no se tendrán en cuenta para la evaluación.

3) Realizados los pasos anteriores, las propuestas cuyo costo Directo se encuentre por debajo del noventa y nueve por ciento (99%) y/o por encima del ciento cinco por ciento (105%) con respecto al Costo Directo del presupuesto oficial, se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste, será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo directo de la propuesta y el costo directo del presupuesto oficial multiplicado por cien, tomando como máximo diez cifras decimales, dicho porcentaje se aproximarán a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.

4) A las propuestas que queden dentro de estos rangos se asignará el siguiente puntaje: Quinientos (500) puntos a la propuesta que presente el menor costo directo, y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 500 \times (V_{mi} / V_i)$$

P_i = Puntaje asignado a la propuesta objeto de evaluación teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales sin aproximación.

V_i = Valor costo directo de la propuesta objeto de evaluación.

V_{mi} = Valor costo directo de la propuesta de menor valor.

El Puntaje Total, será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada factor de escogencia según los criterios de evaluación diseñados, así:

$$PT = PR + FT + EN$$

Donde

PT: Puntaje obtenido por cada proponente

PR: Puntaje por factor precio

EN: Estimulo a la Industria Nacional

FT: Puntaje por factor Técnico

14.5.2. CAPACIDAD O IDONEIDAD TÉCNICA (306 PUNTOS)

Para la evaluación de este factor de escogencia se tomará la antigüedad de la empresa oferente, la cual se tomará de la información que aparece en la cámara de comercio, la cual debe haber sido expedida con una vigencia no mayor a 30 días.

DESDE	HASTA	PUNTOS
-------	-------	--------



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

0	5 AÑOS	50
5 AÑOS Y 1 MES	10 AÑOS	150
10 AÑOS Y 1 MES	13 AÑOS	200
MÁS DE 13 AÑOS		306

Para efecto de calificación para las distintas modalidades de asociación, permitidas por la ley, cada integrante deberá tener el tiempo de creada para poder lograr los puntos.

14.5.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos) Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 50 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

14.5.4. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD DEL PERSONAL Y CAPACIDAD OPERATIVA – 80 PUNTOS

PERSONAL PROFESIONAL SGSST - 40 PUNTOS

Se le otorgará puntaje al proponente que cuente dentro de su planta de personal, con el fin de atender el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo –SGSST- con los siguientes perfiles:

Personal profesional SGSST	Puntaje otorgado
Se le otorgarán 40 puntos al proponente que cuente dentro de su planta de cargos, y lo oferte para atender el SGSST durante la ejecución del contrato, a un Profesional en Administración en Salud Ocupacional, con curso de 50 horas del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y actualización de las 20 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, licencia de la Secretaría de Salud y tenga la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del oferente en el 90% o más el 31 de diciembre de 2023 certificado por la ARL.	40
Se le otorgarán 25 puntos al proponente que cuente dentro de su planta de cargos, y lo oferte para atender el SGSST durante la ejecución del contrato, a un Profesional en Administración en Salud Ocupacional, con curso de 50 horas del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y actualización de las 20 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, licencia de la secretaria de salud	25
Se le otorgarán 15 puntos al proponente que cuente dentro de su planta de cargos, y lo oferte para atender el SGSST durante la ejecución del contrato, a un (1) tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, que cuente con curso de 50 horas del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y actualización de las 20 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. Deberá tener licencia de la secretaria de salud.	15

El oferente deberá presentar los contratos de trabajo, las hojas de vida de los profesionales con las respectivas actas de grado o diplomas, contrato de trabajo o de prestación de servicios y las planillas con el pago de la seguridad social, afiliación a la Caja de Compensación y ARL de la empresa oferente por los últimos 6 meses.

14.5.5. CAPACIDAD OPERATIVA DE LA EMPRESA - 40 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que acredite capacidad operativa en el año 2024, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, del personal operativo así:

Capacidad operativa	Puntaje otorgado
500	10



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Entre 501 hasta 1.000	20
Entre 1.0001 hasta 1.900	30
Mayor a 1.900	40

Para la obtención de los puntos el oferente deberá entregar certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se verifique la cantidad de operarios afiliados y la última planilla resumen de pago de la seguridad social, donde se evidencie el pago por administradora con la cantidad de afiliados.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, cada integrante deberá acreditar mínimo 250 operarios, mediante la presentación de la planilla de pago de seguridad social del mes inmediatamente anterior al de la presentación de la propuesta para acceder al puntaje. La cantidad de afiliados dependientes a tener en cuenta para otorgar el puntaje será resultado de la sumatoria obtenido a través de las diferentes planillas de seguridad social de todos los integrantes, en lo que a afiliados dependientes se refiere.

En todo caso, el municipio de Barbosa, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

14.5.6. Personal con discapacidad (10 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

- i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

14.5.7. Condición de Mipyme (2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en el sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato **Acreditación de Mipyme** y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

14.5.8. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (2 puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES.

De acuerdo al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante el proceso del presente proceso, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizados por la administración Municipal, con el fin de ser revisados y establecer su

distribución definitiva en audiencia pública que se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalado en el cronograma del proceso

Los riesgos previsibles no considerados por la administración y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia, serán incluidos en el pliego definitivo.

Definiciones

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren el orden público.

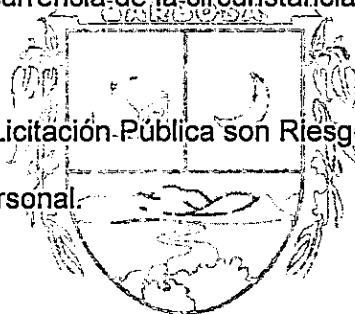
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Para efectos de este proceso de Licitación Pública son Riesgos Previsibles:

- Daños a terceros por parte del personal.
- Daños a los bienes inmuebles
- Robo o Hurto
- Cumplimiento del contrato
- Salarios y prestaciones sociales
- Buen manejo del anticipo si lo hubiere
- Responsabilidad Civil extracontractual



MATRIZ DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Evento	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especlífico	Extremo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

OCURRENCIA	Clase	Fuente	Ejercicio	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			1	2	3	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
4	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de BARBOSA informa mediante el siguiente cuadro:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con acuerdo comercial
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados unidos	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	NO	NO
Guatemala	SI	NO	NO	NO
Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	N/A	N/A	N/A
Unión europea	SI	NO	NO	NO

En conclusión, el Municipio de BARBOSA por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los siguientes acuerdos comerciales:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

17. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato que se derive de la adjudicación de la presente Proceso de contratación, la ejercerá la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de San Barbosa o quien este delegue.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y



ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a la Entidad Contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que esta adopte las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE BARBOSA.

21. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar

para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

22. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.



D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al municipio de Barbosa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

24. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes.

El Municipio de Barbosa, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes.

25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

26. IMPUESTOS:

EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

27. IMPUESTOS MUNICIPALES.

Por medio de acuerdo Municipal, la administración de Barbosa contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 6% de estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro electrificación.

Dado en el municipio de Barbosa - Antioquia, el 27 de enero de 2026



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	RICARDO LUIS ESTRADA GUTIÉRREZ
NO. DE CÉDULA	70.139.071
FIRMA	

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró y Proyecto:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora contratista		27-01-2026
Revisó:	Nestor Raul Arango Ospina Secretario jurídico (E)		27-01-2026
Aprobó:	Ricardo Luis Estrada Gutiérrez Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico		27-01-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]:
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.



5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incurso en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incurso en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incurso en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me

deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

[Incluir para procesos de contratación adelantados por SECOP II]

Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

<p>El proponente es:</p>	<p>Persona natural <input type="checkbox"/></p> <p>Persona jurídica nacional <input type="checkbox"/></p> <p>Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia <input type="checkbox"/></p> <p>Sucursal de sociedad extranjera <input type="checkbox"/></p> <p>Unión temporal <input type="checkbox"/></p> <p>Consortio <input type="checkbox"/></p> <p>Otro <input type="checkbox"/></p>						
<p>Grupo empresarial:</p>	<p>El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> Nombre del grupo empresarial: <u>BARBOSA</u></p> <p>En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de:</p> <p>Matriz <input type="checkbox"/></p> <p>Subordinada <input type="checkbox"/></p> <p>Subsidiaria <input type="checkbox"/></p> <p>Filial <input type="checkbox"/></p> <p>Otro (indicar cuál) _____</p>						
<p>Composición de la persona jurídica:</p>	<p>El proponente cotiza en bolsa: sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/></p> <p>Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):</p> <p>[Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]</p> <table border="1" data-bbox="651 1667 1300 1917"> <thead> <tr> <th>Porcentaje participación</th> <th>NIT, Cédula o Documento de Identificación</th> <th>Nombre o Razón social del Accionista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista			
Porcentaje participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista					



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

--	--	--	--

21. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
22. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
23. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

24. [En caso de que el proceso de contratación se adelante a través del SECOP II deberá incluirse lo siguiente:] He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
25. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formulario 1 - Presupuesto oficial" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. No. _____ de _____
 Matrícula profesional No. _____ [anexar copia]
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____

Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

ANEXO 2

CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]



REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) ⁽¹⁾
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes]



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

- (1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO** _____.
 3. El objeto del consorcio es _____.
 4. La duración del consorcio es _____.
 5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
 6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para ~~firmar~~ ~~presentar~~ la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
 7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para ~~firmar~~ ~~presentar~~ la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]
 8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del **CONSORCIO** [Nombre del Consorcio]
 9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
 10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]
 11. El Domicilio del consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
representante legal
de cada uno de los integrantes]

[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante
del consorcio]

[Nombre y firma del representante
suplente del consorcio]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL



Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: _____, Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato ⁽¹⁾	Compromiso (%) ⁽²⁾	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL** _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]
8. El Señor [a] _____ [indicar el nombre del representante legal de la unión



temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL
[Nombre de la unión temporal]

9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la unión temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre del proponente o representante legal
de cada uno de los integrantes]



[Nombre del proponente o
de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del representante de la
unión temporal]

[Nombre y firma del representante la
suplente de la unión temporal]

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordante.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____



NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

No.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.

FIRMA _____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de _____.



FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: además de la presente certificación, la persona natural deberá anexar copia de la última planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social

ANEXO: N: 5

MODELO PARA ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



SEÑORES

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____
de _____, representante legal de _____ con NIT _____,
mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que
conoce las causales de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con las
entidades estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y demás
normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 6 numeral 7°
y 52 y los efectos legales consagrados en el art 44 numeral 1° del estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente
documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la
sociedad que represento.

Dada en _____, a los _____ días del mes de _____ del _____

Cordialmente,



(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE _____
C.C No. _____ de _____

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

CONTRATANTE	AÑO	VALOR CAUSAL	MULTA

NOTA: En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, Cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma Individual. Cuando un proponente, o integrante de consorcio o Unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos dos Años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este Hecho.

FIRMA DEL PROPONENTE _____





ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Municipio de Barbosa

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- 1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de Barbosa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*
- 2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación*
- 3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*
- 4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].*
- 5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*
- 6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*
- 7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.*

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]



ANEXO 8

OFERTA ECONOMICA

Fecha

Señores:

MUNICIPIO DE BARBOSA

REFERENCIA: Selección abreviada N°

El suscrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx identificado con la cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, actuando en nombre de y/o en calidad de representante legal de la Compañía Participante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, resumo la propuesta de la referencia en la siguiente ficha:

XXXXX	XXXXXX	XXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: _____ M.L. (\$) _____), **CON IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Cordialmente,

(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE -----
C.C No. ----- de -----



MINUTA DEL CONTRATO

CLAUSULADO

CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx, nombrado Secretario xxxxxxxxxxxx mediante el Decreto xx del xx de xxxxxx de 202x, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 006 de 2020, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, y en especial por las facultades conferidas por el Decreto 041 del 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 del 10 de junio de 2025, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA - ANTIOQUIA, o Contratante, por una parte; y por la otra, el proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con NIT xxxxxxxxxx-x, representada legalmente por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que la misión del MUNICIPIO DE BARBOSA, es ejercer una administración pública, participativa, pluralista, transparente, eficiente y eficaz.
- II. Que EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, estudio del sector, pliego de condiciones, se recibieron y contestaron las observaciones presentadas, se evaluaron las propuestas presentadas por medio de la plataforma del SECOPII, para celebrar el presente contrato que se tramitó bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- III. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la vigencia 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - Definiciones

Definiciones	
Contratante	MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA
Contratista	
NIT	

SEGUNDA: - Objeto del Contrato



PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y PAISAJISMO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y LIMPIEZA DE LAS RONDAS HÍDRICAS Y SUS FAJAS DE RETIRO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TRATA EL CATASTRO DE ZONAS VERDES PÚBLICAS URBANAS SUSCEPTIBLES DE CORTE DE CÉSPED POR LA EMPRESA DEL SERVICIO DE ASEO.

TERCERA: – Obligaciones del contratista y especificaciones técnicas

3.1 Obligaciones del Contratista:

- a. Prestar el servicio de limpieza, mantenimiento y paisajismo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica.
- b. Prestar el servicio teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
- c. Mantener en vigencia durante la ejecución del contrato, la licencia de funcionamiento del establecimiento de comercio.
- d. Garantizar los recursos necesarios de tipo técnico, logísticos y administrativos para la ejecución del presente contrato.
- e. Atender las sugerencias y observaciones que EL MUNICIPIO le realice y que considere necesarias en relación con los Servicios.
- f. No prestar servicios sin la previa autorización escrita del supervisor.
- g. Mantener vigentes las pólizas de seguros establecidas por la ley.
- h. Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a entidades de control y fiscalización.
- i. Garantizar el suministro, atención, reparación y puesta en funcionamiento con recursos humanos, técnicos y logísticos propios de manera integral.
- j. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
- k. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad a las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista.
- l. Asumir todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

3.2 Especificaciones Técnicas: Las especificaciones técnicas del presente contrato son las que se señalan en el Estudio Previo y su ficha técnica, la propuesta presentada por el contratista y la ficha técnica suscrita por el representante legal, y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del contrato con la periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA: - Valor del contrato y forma de pago

Para efectos fiscales el valor estimado del contrato de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal se determina en la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXXXXX) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: La cancelación de las obligaciones del contrato que resulten del presente proceso de Selección Abreviada se hará en pesos colombianos y se pagará por parte del MUNICIPIO DE BARBOSA de la siguiente forma:

Se harán pagos mensuales, teniendo en cuenta que el servicio se presta de acuerdo a las necesidades de cantidades requeridas por EL MUNICIPIO, se facturará por el personal utilizado en el periodo correspondiente.

Una vez se establezca el cumplimiento del contrato y se presente la factura de cobro sobre los mismos con todos los requisitos legales y administrativos a que haya lugar, quien está a cargo de la Supervisión y Vigilancia del contrato expedirá certificado de Recibido a Entera Satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

SEXTA – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución total del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

OCTAVA – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

NOVENA: – Obligaciones Generales del Contratista

- a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
- b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
- c. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
- d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable. En todo caso el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.



- e. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- f. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Barbosa pongan a su disposición para la ejecución del contrato y responder por los daños que se causen a estos.

DÉCIMA: – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA PRIMERA – Obligaciones Generales del Contratante

- a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
- b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
- d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
- e. Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – Responsabilidad

EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sub subcontratistas, al Municipio de BARBOSA, ANTIOQUIA, en la ejecución del objeto del presente Contrato, según el caso.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA TERCERA – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE BARBOSA, ANTIOQUIA, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA – Multas

MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de Barbosa podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.



PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA SEXTA: – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **MUNICIPIO DE BARBOSA**, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, Antioquia adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Municipio de Barbosa una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Mediante la cual el contratista garantiza el pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL el valor de la garantía ser como mínimo de 200 SMMLV y que cubra la totalidad de la duración del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: – Cesión Y Subcontratación



EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Barbosa.

DÉCIMA NOVENA: – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia de la misma y solicitar su consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA: - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA: – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán



ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho.

VIGÉSIMA CUARTA - Notificaciones

Los avisos, solitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser realizadas a través de la plataforma SECOP II vía mensajes.

VIGÉSIMA QUINTA: - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico**, siguiendo los lineamientos del Decreto 124 del 1 de junio de 2020 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA: – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

26.1 Los estudios previos.

26.2 Ficha técnica

26.3 Pliego de condiciones definitivo

26.4 Documentos precontractuales.

26.6 Los demás documentos que se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II

VIGÉSIMA SÉPTIMA: – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

VIGÉSIMA OCTAVA: – Registro y apropiaciones presupuestales

Que el presente contrato está imputado al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO

VIGÉSIMA NOVENA: - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en El Municipio de Barbosa, Antioquia y el domicilio contractual es el Municipio de Barbosa, Antioquia.

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/Proyectó:			



ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Revisó:			
Aprobó:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

